



REPÚBLICA DOMINICANA
COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS
AÑO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA

AVISO

**Fecha Límite para Devolución Total o Parcial
Contingentes Arancelarios DR-CAFTA 2017**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 y su Párrafo, del Decreto No. 705-10, de fecha 14 de diciembre de 2010, que establece el Reglamento de Administración de los Contingentes Arancelarios negociados en el marco del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), la Comisión para las Importaciones Agropecuarias informa que los beneficiarios deberán devolver la totalidad o parte del volumen del Contingente Arancelario que no utilizarán, a más tardar el día **1ro de septiembre** del año calendario en curso, mediante comunicación escrita a la Comisión y dirigida a la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA), de modo que no sea sujeto de las penalizaciones establecidas en el Artículo 34 del Capítulo VII de dicho Reglamento. Los beneficiarios de contingentes que devuelvan total o parcialmente el volumen asignado, no podrán participar como solicitante en el proceso de reasignación de los volúmenes devueltos.

Comisión para las Importaciones Agropecuarias

01 de Agosto de 2017
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana